



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 19 de Marzo del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 008-2025-WASG/RM/SGGRM/MDO-Q**, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. WILDO ALEXIS SUPO GUTIERRES – Residente de Mantenimiento; el **INFORME N° 072-2025-MDO-GDTI-SGGRM-NCHCC**, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo y Mantenimiento; el **INFORME N° 0270-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. MAX LINDON ABARCA RAMOS – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 0004-2025-VTC/UAC-L/MDO-Q**, de fecha 14 de marzo del 2025, suscrito por el Tec. VIRGILIO TURPO CUTIPA – Jefe de la Oficina de Almacén Central; el **INFORME N° 0185-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 17 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON – Jefe de la Oficina de Abastecimiento; la **OPINIÓN LEGAL N° 87-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 18 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

CONSIDERANDO:

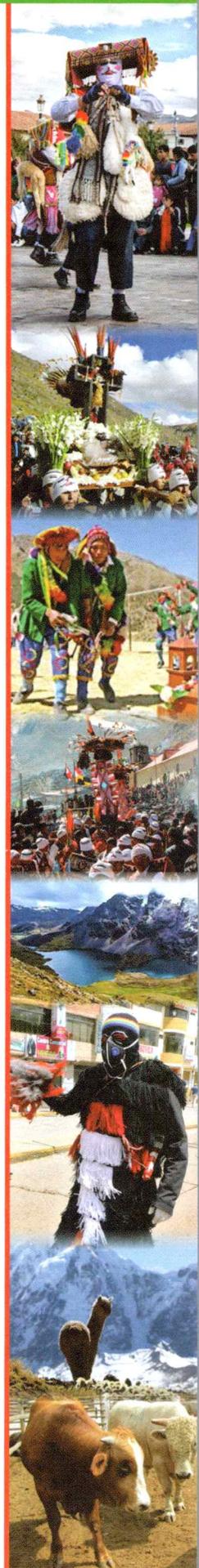
Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

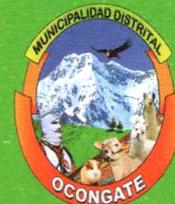
Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) estipula lo siguiente en el numeral 1.1) PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, estando a la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, en su VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS 5.9 toda disposición que involucre el posterior uso de los materiales y bienes sobrantes o excedentes de los proyectos de inversión, actividades cual sea su procedencia de propiedad de la Entidad Municipal, requiere el previo ingreso de estos al Almacén Central con el correspondiente registro elaboración de la NOTA DE ENTRADA ALMACEN (NEA) y su salida (PECOSA) el registro de estos materiales y demás bienes, en los documentos citados NEA y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Junta por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

PECOSA necesariamente deben ser valorizadas e identificados el número de unidades, cuya responsabilidad recae en la Oficina de Almacén. 5.10 para la verificación de las existencias físicas de almacén será uso de las Tarjetas de Control Visible de Almacén o Bin CARD, a través de los cuales se controlará en unidades físicas el movimiento y el saldo de cada bien sobrante de proyecto de inversión o actividad, o cualquiera sea su procedencia, las cuales permanecerán junto al grupo de bienes en ellas registradas.

Que, mediante el **INFORME N° 008-2025-WASG/RM/SGGRM/MDO-Q**, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. WILDO ALEXIS SUPO GUTIERRES – Residente de Mantenimiento, solicita la transferencia de materiales de instalación de desagüe de almacén central para la actividad “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIÓN INICIAL DE YUPANAQANCHA DE LA COMUNIDAD DE PATAPALLPA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI – CUSCO” afecto a la meta presupuestal N° 093-2025, como se detalla:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BIODIGESTOR DE 600 LT INCLUYE ACCESORIOS	UND	2

Que, mediante el **INFORME N° 072-2025-MDO-GDTI-SGGRM-NCHCC**, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo y Mantenimiento, remite el informe de la actividad “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIÓN INICIAL DE YUPANAQANCHA DE LA COMUNIDAD DE PATAPALLPA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI – CUSCO”, de meta 093-2025, donde solicita la transferencia de materiales de instalación de desagüe como se detalla:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BIODIGESTOR DE 600 LT INCLUYE ACCESORIOS	UND	2

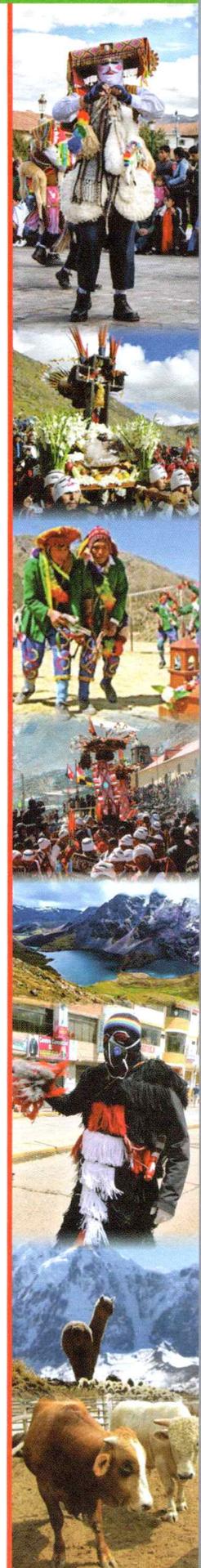
Que, mediante el **INFORME N° 0270-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 05 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. MAX LINDON ABARCA RAMOS – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud de transferencia de materiales de instalaciones de desagüe de la oficina de Almacén Central, para la actividad “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIÓN INICIAL DE YUPANAQANCHA DE LA COMUNIDAD DE PATAPALLPA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI – CUSCO”.

Que, mediante el **INFORME N° 0004-2025/VTC/UAC-L/MDO-Q**, de fecha 14 de marzo del 2025, suscrito por el Tec. VIRGILIO TURPO CUTIPA – Jefe de la Oficina de Almacén Central, informa y detalla que existen saldos de materiales sobrantes de diferentes obras ejecutadas por la Municipalidad a favor de la meta 093 “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIÓN INICIAL DE YUPANAQANCHA DE LA COMUNIDAD DE PATAPALLPA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI – CUSCO”, ascendiente a la suma total de S/. 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), como se presentado en los siguientes ítems:

NEA 1285-2023 DE LA META 010 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE LAURAMARCA DEL CENTRO POBLADO DE LAURAMARCA DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”				
CANT.	UND MED.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
2	UND	BIODIGESTOR DE CAPACIDAD 600 LITROS, INCLUYE ACCESORIOS	1,100.00	2,200.00

Que, mediante el **INFORME N° 0185-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 17 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la transferencia de biodigestor de 600 LT incluye accesorios a favor de la Meta 093 “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIÓN INICIAL DE YUPANAQANCHA DE LA COMUNIDAD DE PATAPALLPA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI – CUSCO”, de igual manera solicita opinión Legal.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 87-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 18 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de transferencia de Materiales sobrantes de la meta 010 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE LAURAMARCA DEL CENTRO POBLADO DE LAURAMARCA DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” a favor de la meta 093 “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIÓN INICIAL DE YUPANAQANCHA DE LA COMUNIDAD DE PATAPALLPA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI – CUSCO”, ascendiente a la suma total de S/. 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), solicitado por el Residente de Mantenimiento, con el siguiente detalle:

NEA 1285-2023 DE LA META 010 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE LAURAMARCA DEL CENTRO POBLADO DE LAURAMARCA DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”				
CANT.	UND MED.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
2	UND	BIODIGESTOR DE CAPACIDAD 600 LITROS, INCLUYE ACCESORIOS	1,100.00	2,200.00

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2024 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la **TRANSFERENCIA DE MATERIALES** de Almacén Central, a favor de la Meta 093 “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIÓN INICIAL DE YUPANAQANCHA DE LA COMUNIDAD DE PATAPALLPA DEL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI – CUSCO”, valorizado en la suma total de S/. 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), conforme se tiene de la siguiente NEA:

NEA 1285-2023 DE LA META 010 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE LAURAMARCA DEL CENTRO POBLADO DE LAURAMARCA DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”				
CANT.	UND MED.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
2	UND	BIODIGESTOR DE CAPACIDAD 600 LITROS, INCLUYE ACCESORIOS	1,100.00	2,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Almacén Central, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, efectúe las acciones que fueran necesarias para proceder con el Acto de Tránsito de Bienes descritos en el Artículo Precedente, conforme a las Normas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Almacén central, Abastecimiento y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la Ejecución para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

Ing. Angeluz Grison Peña Chocue
DNI 43366639
GERENTE MUNICIPAL

